



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023/MPA**

Ascope, 10 de Julio del 2023

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de Gobierno mediante Decretos de Alcaldía.

Que, el Artículo 42º de la norma antes citada, señala que los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, de acuerdo a los numerales 10) y 16) del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, así como impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza de conservación y mejora del ornato local;

Que, el próximo 28 de Julio se celebra el 202º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú,

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el Embanderamiento de los inmuebles en el distrito;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**DECRETA:**

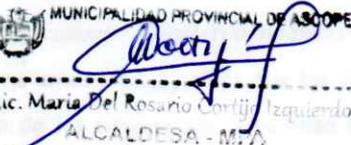
**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER:** el Embanderamiento General de las viviendas e instituciones públicas y privadas y locales comerciales de la Provincia de Ascope, durante el mes de Julio, con motivo de la Celebración del 202º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECORDAR** a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con el Decreto Ley Nº 11323, del 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para uso de los edificios del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR** a los vecinos de la Provincia de Ascope a fin que efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, para su mejor presentación y ornato de la ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente decreto, y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su notificación publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE  
  
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo  
ALCALDESA - M.T.A.

